



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00718-00
DEMANDANTE:	JOSE IGNACIO BASTO ENCISO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
ASUNTO:	Cúmplase y liquida costas.

En este momento procesal, está dependencia resuelve:

Primero. El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **Avoca conocimiento** nuevamente del proceso de la referencia.

Segundo. **Cúmplase** lo resuelto por el superior funcional **EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA LABORAL.**

Tercero. De conformidad con el **Artículo 366 del Código General del Proceso**, procédase a la correspondiente liquidación **concentrada de costas** por la Secretaría del Despacho a cargo de la parte demandante **JOSE IGNACIO BASTO ENCISO** y en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA ES COMO SIGUE:

Agencias en derecho primera instancia	\$100.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$0,00
Otros gastos	\$.00
TOTAL	\$100.000,00

TOTAL, A PAGAR: CIEN MIL PESOS.

Medellín, abril trece (13) de dos mil Veintiuno.

ALEXANDER LIVINGSTON DÍAZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse conforme a la actuación procesal **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO** del expediente, con el respectivo registro en el sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f79fa88ed49d2159dbd8e6966f74a6ad6b8649ab7566243ca2334a136c0fa00a
Documento generado en 13/04/2021 04:33:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co